

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 350

TEGUCIGALPA: 18 DE FEBRERO DE 1910

NUMERO 3.492

SUMARIO

CONGRESO NACIONAL

Decretos números 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 y 32

PODER EJECUTIVO

GUERRA—Se manda pagar la suma de \$ 200.00—Se manda pagar la suma de \$ 24.00—Se nombra un Cirujano y Médico Forense—Se manda pagar la suma de \$ 8.00—Se autoriza como buena data la suma de \$ 175.00—Se manda pagar la suma de \$ 6.00—Se exención del servicio militar obligatorio al miliciano Apolonio Romero—Se autoriza como buena data la suma de \$ 474.00—Se manda pagar la suma de 148.37—Se manda pagar la suma de \$ 43.48—Se autoriza como buena data la suma de \$ 898.64—Se concede una licencia—Se admite la renuncia de un grado militar—Se admite la renuncia de un grado militar—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Se exenciona en absoluto del servicio militar obligatorio al miliciano Matías Velásquez—Se nombra un Mayor de Plata—Se nombra un Comandante de Armas—Se manda pagar la suma de \$ 55.00—Se manda pagar la suma de \$ 38.00—Se manda pagar la suma de \$ 150.00.

AVISOS.

CONGRESO NACIONAL

Decreto Núm. 25

El Congreso Nacional, con vista de la solicitud presentada por la señora Petrona Figueras, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina de la ciudad de Santa Rosa de Copán, en la cual pide se le conceda la pensión de montepío que le corresponde como esposa del Capitán don Bernardo Villanueva, quien falleció el año de 1901, después de haber prestado por más de treinta años, en diferentes empleos, sus servicios al Gobierno,

DECRETA:

Artículo único.—Concédese á la peticionaria la pensión mensual de \$ 22.50 (veintidós pesos cincuenta centavos), que le corresponden de conformidad con la ley.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, á los veintinueve días del mes de enero de mil novecientos diez.

RÓMULO E. DURÓN,
Presidente.

RAMÓN FIALLOS, RAMÓN VALLADARES,
Secretario 1º Secretario 2º

Al Poder Ejecutivo.

Vuelva al Congreso.

Tegucigalpa: 31 de enero de 1910.

MIGUEL R. DÁVILA.

El Subsecretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Raúl Toledo López.

Decreto Núm. 26

El Congreso Nacional, con vista del artículo 90, atribución 13 de la Constitución Política,

DECRETA:

Artículo único.—Declárase electos Designados para ejercer la Presidencia de la República en el presente año, por su orden, á los señores Lic. don Pedro A. Meda, don José Manuel Zelaya y Lic. don Néstor Colindres Zúñiga.

Los señores Designados prestarán la promesa de ley en la sesión del 1º de febrero próximo.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, á los treinta y un días del mes de enero de mil novecientos diez.

RÓMULO E. DURÓN,
Presidente.

RAMÓN FIALLOS, RAMÓN VALLADARES,
Secretario 1º Secretario 2º

Decreto Núm. 27

El Congreso Nacional

DECRETA:

Artículo único.—Concédese, para la construcción de un edificio destinado para Colegio de 2ª Enseñanza y que se erigirá en la ciudad de Ocotepeque, un subsidio mensual que deba pagarse con el producto de la realización de aguardiente en el departamento del mismo nombre. Este subsidio se computará á razón de veinticinco centavos por cada botella de aguardiente sobre el número total de ellas, que se realice mensualmente en el referido departamento; y se satisfará por el tiempo que dure la construcción del edificio, la cual deberá sujetarse al plano y presupuesto que han sido elaborados al efecto, previa la aprobación por el Poder Ejecutivo.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, á los treinta y un días del mes de enero de mil novecientos diez.

RÓMULO E. DURÓN,
Presidente.

RAMÓN FIALLOS, RAMÓN VALLADARES,
Secretario 1º Secretario 2º

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa: 2 de febrero de 1910.

MIGUEL R. DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

V. Mejía Colindres.

Decreto Núm. 28

El Congreso Nacional

DECRETA:

Artículo único.—Dispensar, por vía de gracia, al señor Modesto Ruiz, vecino de Cedros, el pago de \$ 99.80 (noventinueve pesos ochenta centavos) de multa que le impuso el Juez de Letras 2º de lo Civil de esta capital, por haber infringido los artículos 6º, número 157; 21, 22 y 29 de la Ley de Papel Sellado, en su carácter de Juez de Paz de lo Civil.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, á los dos días del mes de febrero de mil novecientos diez.

PEDRO A. MEDAL,
Vicepresidente.

RAMÓN FIALLOS, RAMÓN VALLADARES,
Secretario 1º Secretario 2º

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa: 4 de febrero de 1910.

MIGUEL R. DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

M. Carías A.

Decreto Núm. 29

El Congreso Nacional, con vista de la Memoria presentada por el señor Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, en la cual da cuenta de los actos realizados por el Poder Ejecutivo, en el Ramo de su cargo, durante el año económico de 1908 á 1909.

DECRETA:

Artículo único.—Aprobar los actos de que se ha hecho mérito.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, á los dos días del mes de febrero de mil novecientos diez.

PEDRO A. MEDAL,
Vicepresidente.

RAMÓN FIALLOS, **RAMÓN VALLADARES,**
Secretario 1º Secretario 2º

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Publíquese.

Tegucigalpa: 5 de febrero de 1910.

MIGUEL R. DÁVILA.

El Subsecretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Raúl Toledo López.

Decreto Núm. 30

El Congreso Nacional, con vista de la solicitud presentada por el Comandante 2º don Cayetano Méndez, vecino de Comayagüela, contraída á pedir que se le conceda una pensión de inválido, fundándose en los buenos servicios militares que ha prestado, y en la circunstancia de hallarse en imposibilidad física para atender á su subsistencia,

DECRETA:

Artículo único.—Conceder al Comandante 2º don Cayetano Méndez la pensión vitalicia de treinta pesos mensuales.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, á los dos días del mes de febrero de mil novecientos diez.

PEDRO A. MEDAL,
Vicepresidente.

RAMÓN FIALLOS, **RAMÓN VALLADARES,**
Secretario 1º Secretario 2º

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa: 5 de febrero de 1910.

MIGUEL R. DÁVILA.

El Subsecretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Raúl Toledo López.

Decreto Núm. 31

El Congreso Nacional

DECRETA:

Artículo único.—Concédese, por vía de gracia, á la señora Petrona Figueroa, viuda de Villanueva, la pensión mensual de veinte pesos, los que se le harán efectivos de la manera que crea más conveniente el Poder Ejecutivo.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, á los tres días del mes de febrero de mil novecientos diez.

PEDRO A. MEDAL,
Vicepresidente.

RAMÓN FIALLOS, **RAMÓN VALLADARES,**
Secretario 1º Secretario 2º

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, 25 de febrero de 1910.

MIGUEL R. DÁVILA.

El Subsecretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Raúl Toledo López.

Decreto Núm. 32

El Congreso Nacional, considerando: que la contrata celebrada el 28 de agosto de 1909 entre el Poder Ejecutivo y el señor René Keilhauer para instalar un faro en Cabo Falso y otro en la Isla de Utila, no favorece los intereses generales del país,

DECRETA:

Artículo único.—Impruébase la contrata de que se hace mérito.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, á los cuatro días del mes de febrero de mil novecientos diez.

PEDRO A. MEDAL,
Vicepresidente.

RAMÓN FIALLOS, **RAMÓN VALLADARES,**
Secretario 1º Secretario 2º

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa: 9 de febrero de 1910.

MIGUEL R. DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, por la ley,

J. E. Alvarado.

PODER EJECUTIVO

GUERRA

Se manda pagar la suma de \$ 200.00

Tegucigalpa: 17 de enero de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Aduana de Puerto Cortés se pague al Comandante de Armas respectivo la suma de doscientos pesos, valor de doscientas varas de kaki que necesita para vestidos de los oficiales de alta en la guarnición de aquel puerto y el vapor Tatumbia; y que el gasto se impute á la partida 3ª, sección Gastos Diversos, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

R. López G.

Se manda pagar la suma de \$ 24.00

Tegucigalpa: 17 de enero de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Santa Bárbara se pague al Comandante Local de Trinidad la suma de veinte y cuatro pesos, valor que invertirá en comprar una mesa, tres sillas, dos varas de carpeta y dos libros en blanco que necesita para el servicio de su oficina; y que el gasto se impute á la partida 6ª, sección Gastos Diversos, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

R. López G.

Se nombra un Cirujano y Médico Forense

Tegucigalpa: 17 de enero de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar Médico Forense y Cirujano de la guarnición de Yuscarán al Doctor don Manuel Ordóñez, devengando el sueldo señalado en el Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

R. López G.

Se manda pagar la suma de \$ 8.00

Tegucigalpa: 17 de enero de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Copán se pague al Comandante de Armas del mismo, la suma de ocho pesos, que invertirá en comprar papel de oficio para imprimir boletas de inscripción que remitirá al Comandante de Armas del departamento de Ocotepeque para servicio de las Juntas de Inscripción Militar Local del mismo; y que el gasto se impute á la partida 6ª, sección Gastos Diversos, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

R. López G.

Se autoriza como buena data la suma de \$ 175.00

Tegucigalpa: 17 de enero de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar como buena data para el Administrador de la Aduana de Puerto Cortés la suma de ciento setenta y cinco pesos, valor de ochenta y siete y media libras de pólvora negra, que entregó de la siguiente manera:

50 libras al Comandante de Armas de Puerto Cortés para la celebración del quince de septiembre pasado y servicio del cuartel de aquel puerto.	\$ 100.00
25 libras para el vapor Tatumbia.....	50.00
12½ libras para el Comandante de Omoa.....	25.00
Suma.....	\$ 175.00

que el gasto se impute á la partida 3ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

R. López G.

Se manda pagar la suma de \$ 6.00

Tegucigalpa: 17 de enero de 1910.
El Presidente

ACUERDA:

Que por la Receptoría de Rentas del distrito de Trinidad, en el departamento de Santa Bárbara, se pague al Comandante Local respectivo la suma de seis pesos, valor con que habilitará á tres soldados que saldrán de baja de aquel resguardo; y que el gasto se impute á la partida 6ª, sección Gastos Diversos, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

R. López G.

Se exenciona del servicio militar obligatorio al miliciano Apolonio Romero

Tegucigalpa: 18 de enero de 1910.

Vista la solicitud que el 14 del corriente mes presentó el señor Apolonio Romero, miliciano de 1ª categoría y vecino del pueblo de San Miguelito, en este departamento, contraída á pedir que se le exceptúe del servicio militar obligatorio, en virtud de ser hijo único de la anciana Petrona Vaca, á quien sostiene con su trabajo personal.

Considerando: que el peticionario ha comprobado debidamente las causas legales en que se funda su solicitud, el Presidente

ACUERDA:

Exencionar del servicio militar obligatorio al miliciano Apolonio Romero, mientras cumpla con los deberes de hijo obediente y contribuya con su trabajo personal al sostenimiento de su mencionada madre.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

R. López G.

Se autoriza como buena data la suma de \$ 474.00

Tegucigalpa: 18 de enero de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar como buena data para el Administrador de Rentas del departamento de Intibucá la suma de cuatrocientos setenta y cuatro pesos, valor de las planillas pagadas á la fuerza extraordinaria de la plaza de La Esperanza, compuesta de cincuenta soldados y al Jefe de ella, durante el mes de diciembre recién pasado; y que el gasto se impute á la partida 6ª, sección Gastos Diversos, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

R. López G.

Se manda pagar la suma de \$ 148.37

Tegucigalpa: 18 de enero de 1910.
El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de la Aduana del puerto de Trujillo, se pague á los señores A. Dillet y Hermanos la suma de ciento cuarenta y ocho pesos treintisiete centavos, valor de las medicinas suministradas á los soldados enfermos de la guarnición permanente y fuerza extraordinaria de aquel puerto, durante el mes de diciembre último; y que el gasto se impute á la partida 6ª, sección Gastos Diversos, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

R. López G.

Se manda pagar la suma de \$ 43.48

Tegucigalpa: 18 de enero de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Aduana de Trujillo se pague al Doctor Alfredo Banderhervar la suma de cuarenta y tres pesos cuarenta y ocho centavos que se le adeuda por la asistencia y medicinas que suministró á los soldados enfermos de la guarnición de Iriona durante el mes de diciembre último; y que el gasto se impute á la partida 6ª, sección Gastos Diversos, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

R. López G.

Se autoriza como buena data la suma de \$ 898.64

Tegucigalpa: 18 de enero de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar como buena data para el Administrador de la Aduana de Puerto Cortés la suma de ochocientos noventa y ocho pesos sesenta y cuatro centavos, que pagó á varias personas por vestuario y equipo suministrados á la fuerza extraordinaria de aquel puerto y Omoa, así:

A Luis Estapé y Cia.....	\$ 330.19
„ Bennanton y Cia.....	168.68
„ Rosendo Cabús.....	312.77
Por la confección de 130 vestidos de munición.....	67.00
Valor de dos tiendas de campaña.....	10.00
Valor de un ataúd para la inhumación del cadáver del soldado Dionisio Eraso....	10.00
Suma.....	\$ 898.64; y

que el gasto se impute á la partida 3ª, sección Gastos Diversos, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

R. López G.

Se concede una licencia

Tegucigalpa: 18 de enero de 1910.

Siendo justos los motivos en que se funda el Director de la Banda Marcial, don Carlos Härtling, para pedir se le conceda un mes de licencia para separarse de su empleo, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad, empezando á gozar de ella desde esta fecha.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

R. López G.

Se admite la renuncia de un grado militar

Tegucigalpa: 18 de enero de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Admitir la renuncia que del grado de Comandante 2º del Ejército de la República ha interpuesto don Luis M. Zúñiga, vecino del puerto de Amapala, en virtud de haber comprobado que es mayor de cuarenta años.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

R. López G.

Se admite la renuncia de un grado militar

Tegucigalpa: 18 de enero de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Admitir la renuncia que del grado de Subteniente del Ejército de la República ha interpuesto don Carmen Medina, vecino del pueblo de Cantarranas, en este departamento, en virtud de haber comprobado que es mayor de cuarenta años, mandando cancelar el despacho respectivo.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

R. López G.

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 18 de enero de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Admitir la renuncia que del empleo de Comandante Local del distrito de La Labor, en el departamento de Ocotepeque, ha interpuesto el Comandante 2º Profrán Vásquez, rindiéndole las gracias por los servicios prestados, nombrando en su

lugar al Teniente Juan Núñez Hernández, devengando el sueldo señalado en el Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

R. López G.

Se exenciona en absoluto del servicio militar obligatorio al miliciano Matías Velásquez

Tegucigalpa: 18 de enero de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Exencionar en absoluto del servicio militar obligatorio al miliciano de 1ª categoría Matías Velásquez, vecino del pueblo de Tatumbula, en este departamento, en virtud de padecer de sífilis, enfermedad que le imposibilita para el servicio militar.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

R. López G.

Se nombra un Mayor de Plaza

Tegucigalpa: 20 de enero de 1910.

Teniendo que pasar á ocupar la Mayoría de Plaza de la ciudad de Ocotepeque el Tenientecoronel don Anastasio López, actual Mayor de Plaza de la ciudad de Gracias, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar en su lugar al Capitán Mayor Alfonso A. Castro, devengando el sueldo señalado en el Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Raúl Toledo López.

Se nombra un Comandante de Armas

Tegucigalpa: 20 de enero de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar Comandante de Armas del departamento de Gracias al Coronel don Manuel Antonio López, devengando el sueldo señalado en el presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Raúl Toledo López.

Se manda pagar la suma de \$ 55.00

Tegucigalpa: 20 de enero de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de la Aduana del puerto de Trujillo se pague al Comandante de Armas del departamento de Colón la suma de cincuenta y cinco pesos que necesita para comprar materiales para pintar el bote y lancha gasolina que se encuentra al servicio de la citada Co-

mandancia de Armas, y en construir una galera para resguardarlos del sol y del agua; y que el gasto se impute á la partida 6ª, sección Gastos Diversos, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Raúl Toledo López.

Se manda pagar la suma de \$ 38.00

Tegucigalpa: 20 de enero de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de la Aduana del puerto de Trujillo se pague al Doctor don Alfredo Banderherver la suma de treinta y ocho pesos, valor de las medicinas que suministró á los soldados enfermos de la guarnición de Irióna durante los meses de octubre y noviembre del año recién pasado; y que el gasto se impute á la partida 6ª, sección Gastos Diversos, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Raúl Toledo López.

Se manda pagar la suma de \$ 150.00

Tegucigalpa: 20 de enero de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de la Aduana de La Ceiba se pague al Comandante de Armas del departamento de Atlántida la suma de ciento cincuenta pesos, valor de la compra del género y confección de cincuenta vestidos de munición que se necesitan para la fuerza extraordinaria de Tela; y que el gasto se impute á la partida 3ª, sección Gastos Diversos, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Raúl Toledo López.

AVISOS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, por la ley, hace saber: que con fecha 22 de diciembre próximo pasado se ha presentado á su Despacho el señor B. D. Guilbert, en representación del señor Sydney H. Wilcox, denunciando y pidiendo, para su explotación, una zona mineral de trescientas hectáreas de extensión, que produce oro y plata, situada en la comprensión municipal de San Marcos de Colón, departamento de Choluteca; zona que linda: al Norte, con las alturas de Las Mesas; al Sur, con el cerro de Las Piñuelas; al Este, con la frontera de Nicaragua; y al Oeste, con las zonas minerales de Colón y San José. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa: 9 de febrero de 1910.

J. E. ALVARADO.

El infrascrito, Contador Mayor del Tribunal Superior de Cuentas de la República, certifica: que en la 2ª pieza del juicio de cuentas para la rendición de las que el Licenciado don Cristóbal Canales llevó como Administrador de Rentas de este departamento durante el año económico de 1908 á 1909, se encuentra la sentencia que dice:—"Tribunal Superior de Cuentas en 2ª Instancia.—Tegucigalpa, once de febrero de mil novecientos diez.—Vista en apelación la sentencia definitiva en 1ª Instancia dictada con fecha quince de noviembre último, que condena al Administrador de Rentas de este departamento, don Cristóbal Canales, al pago de la suma de mil ciento diez y seis pesos sesenta y dos centavos por los intereses que manejó durante el año económico de mil novecientos ocho á mil novecientos nueve, y por razón de que no impuso las multas respectivas á los contratistas de aguardiente por los excesos en las mermas de tránsito y porque no consta que el rindecuentas dió oportuno aviso al Director General del Ramo.—Resultado: que el representante del cuentadante interpuso apelación de dicha sentencia, y admitídole que le fué el recurso, lo mejoró en el término legal.—Resultado: que el expresado gestor, en la audiencia respectiva, dijo: que según lo estipulado en las contrata; es el Director de Rentas y no el Administrador quien debe deducir las responsabilidades en que incurran los contratistas: que el Administrador Canales dió parte al Director de Rentas en cada caso del exceso del 1 p.3 de mermas de tránsito, como lo comprueba con la certificación que presenta.—Resultado: que del documento antes aludido consta que el Administrador de Rentas de este departamento, durante el año económico de 1908-1909, dió parte á la Dirección General de Rentas en cada caso por el exceso del 1 p.3 de mermas de tránsito en las remesas de aguardiente que hicieron los contratistas.—Considerando: que se ha establecido con el mencionado documento que el Administrador de Rentas cumplió con su deber dando cuenta al Director General del Ramo en cada caso en que las remesas de los contratistas tuvieron exceso de mermas de tránsito, procede declarar la irresponsabilidad del referido Administrador, y confirmar la sentencia en lo que se refiere al medio sueldo de un mes que le señala la ley para los gastos de la rendición de la cuenta.—Por tanto: el Tribunal Superior de Cuentas, á nombre de la República de Honduras y en aplicación de los artículos 1º, Nº 1º, 18, Nº 2º, 30, 34, 42, 60 y 62 de la ley de la materia, declara irresponsable al Administrador de Rentas de este departamento, Licenciado don Cristóbal Canales, por los fondos que manejó en el año económico de 1908 á 1909, y con derecho á medio sueldo de un mes.—Notifíquese y devuélvase estas diligencias, con la respectiva certificación, al Tribunal de 1ª Instancia.—G. Bustillo G.—Benjamín Valle Lazo.—Octavio R. Ugarte.—F. Travieso.—J. M. Villafranca.—Angel Acosta Aguilar."—Es conforme.—Tegucigalpa, 15 de febrero de 1910.

G. BUSTILLO G. Angel Acosta Aguilar, S.

Tarjetas y Sobres

En la Tipografía Nacional hay de venta blocs para cartas y sobres de buena calidad. También hay papel de dibujo, TARJETAS blancas finas de varios tamaños y SOBRES para tarjetas de visita.

"LA GACETA"
ADMINISTRADOR:
Miguel Zelaya Araque.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.—Nº 43